



DECRETO N°

726

TEMUCO,

21 FEB 2020

VISTOS

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y sus modificaciones posteriores.

3.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2019 para determinar las tarifas de aseo domiciliario del trienio 2020-2022.

4.-El Ord. N° 56 de fecha 23 de enero de 2020 de Directora Desarrollo Comunitario (S) al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Al. Público que informa la propuesta de focalización de territorios vulnerables para la rebaja de derechos de aseo en Temuco urbano, considerando los datos del Registro Social de Hogares del Dpto. Social y la estadística entregada por el Depto. de Aseguramiento de la Información – División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- El artículo 7, de la ley de Rentas Municipales, establece que las municipalidades podrán, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten. Además, señala que estarán exentos del pago del servicio de aseo domiciliario, aquellos usuarios cuya vivienda, tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM.

2.- La necesidad de definir territorios vulnerables en el marco de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 002/93 y sus modificaciones y en la actualización de tarifas de aseo en lo relativo al pago de los derechos de aseo en la comuna de Temuco, en su perímetro urbano.

1986894



3.- La nómina de territorios de vulnerabilidad socioeconómica enviado por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de ORD. N° 56 de fecha 23 de enero de 2020 al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato Al. Público.

DECRETO

1.- Autorícese realizar la rebaja del cobro de derecho de aseo a las viviendas que realizan pago directo en una proporción a la tarifa de recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables establecida en 1,54 UTM, a 0,74 UTM anuales a cerca de 20.000 viviendas las que se encuentran dentro de las siguientes unidades vecinales definidas con calificación socioeconómica vulnerable:

MACROSECTOR	U. VECINALES URBANAS
CENTRO	Estación
AMANECER	Amanecer
	Borde Río
	Industrial
PUEBLO NUEVO	Museo Ferroviario
	Nahuelbuta
COSTANERA DEL CAUTIN	San Antonio
	Valparaíso
	Los Ríos
	Costanera
PEDRO DE VALDIVIA	Cerro Mariposas
	Villa Alegre
	Javiera Carrera Oriente
	Javiera Carrera Poniente
	Raluncoyán
	Coihueco
EL CARMEN	Creadores
LABRANZA	Alto del Bosque
	Labranza Alto
	Labranza Uno Norte
	Sector Ribereño
BOTROLHUE	Botrolhue

2.- Incorpórese dentro del beneficio la Población Pichicautín y Población Municipal que califican como sectores socioeconómicos vulnerables, por lo tanto, se adhieren a la rebaja de tarifa mencionada en el punto anterior.

3.- La nómina de roles correspondientes a los territorios y poblaciones vulnerables, beneficiados con la rebaja en la tarifa de aseo domiciliario será debidamente refrendada e integrada al Dpto. de Rentas y Patentes por las unidades competentes.

4.- Corresponderá al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, girar los derechos pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RRR / DZB / EUG / JHP / SOG / SOS

DISTRIBUCIÓN:

- Desarrollo Comunitario
- Rentas Municipales
- Dirección de Control
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dpto. de Catastro
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

